

11-34200-40-6

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO .

Bogotá, 13 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4282-2020  
**DEUDOR:** JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ CC. 1.016.107.651

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 2925 del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 04 de marzo de 2020, la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Cundinamarca, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**, respecto de la obligación contenida en acta de reconocimiento de paternidad proferida el 07 de junio de 2017, por la Comisaria de Familia de Albán – Cundinamarca dentro de la Historia de Atención N° 1005856171.

Que mediante Resolución No. 045 de fecha 04 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

Que, mediante memorando N° 202044200000016293, la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Cundinamarca, remitió el expediente de **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**, a la Regional Bogotá, por factor de competencia.

Que, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020, la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Bogotá, asume competencia del proceso de cobro coactivo en contra de **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**, y asigna como radicado el numero **4282-2020**.

Que, la Resolución No. 045 de fecha 04 de marzo de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**, fue notificada el 10 de marzo de 2021, a través de publicación en página web oficial del ICBF.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 028 de fecha 04 de mayo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**; acto administrativo notificado el 13 de mayo de 2021, a través de publicación en página web oficial del ICBF.

Que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021, liquida la obligación a cargo del señor **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**, a corte 06 de mayo de 2021; liquidación publicada el 24 de mayo de 2021 en página web oficial del ICBF.

Que, mediante auto de fecha 03 de junio de 2021, se aprueba la liquidación efectuada mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021; acto administrativo notificado el 08 de junio de 2021 a través de publicación en página web oficial del ICBF.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

Que, a través de correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2023, el Grupo de Recaudo allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de octubre de 2023.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo de Recaudo



11-34880-40-0

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTA.

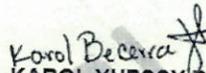
CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses de proceso ADN 4282/2020 JOSE ALEJANDRO GONZALES CRUZ C.C.1.016.107.651, los saldos que presenta con corte al 31 de octubre de 2023 ascienden a un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.413.862)** discriminados de la siguiente manera:

CAPITAL:	\$579.000
INTERESES:	\$594.435
COSTAS:	\$240.427
TOTAL:	\$1.413.862

Se expide a los 13 días del mes de octubre de 2023.

Atentamente,

  
**KAROL YUPSSY BECERRA DELGADO**  
Coordinadora Grupo Recaudo.  
Proyectó: Paola A. Córdoba

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a actualizar provisionalmente la liquidación del crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 31-10-2023	\$ 594.435
Costas procesales	\$ 240.427
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.413.862</b>

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar liquidación del crédito de la obligación a cargo de **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4282 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.413.862)** por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.107.651**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA  
Funcionaria Ejecutora

CLASIFICADA

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo *yl*

